

INFORME: Señor Juez, la copropiedad demandada allegó contestación a la demanda y su reforma, en la que formuló excepciones (PDF consecutivos del 47 al 58). Por otra parte, le informo que consulté los antecedentes disciplinarios de la abogada Luisa Fernanda Diez Fonnegra, en el portal web de la Rama Judicial-Comisión Nacional de Disciplina Judicial, en el que no aparece inscrita sanción disciplinaria, de conformidad con el certificado No 3666980. Adicionalmente, al verificar el SIRNA evidenció que el correo electrónico que indicó para notificaciones se encuentra allí registrado. A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal- Impugnación de actas de asamblea-
Demandante:	Jaime Gómez Escobar y otros
Demandados:	Salud Vegas Torre Médica P.H
Radicado:	050013103021-2023-00200-00
Asunto:	Incorpora contestación de la demanda y reforma. Reconoce Personería

De acuerdo con el informe que antecede, se incorpora contestación al expediente digital, además procede el Despacho a **RECONOCER** personería a la abogada **LUISA FERNANDA DIEZ FONNEGRA** identificada con la Cédula de ciudadanía N° 43.591.082 y portadora de la Tarjeta Profesional No 88.365 del C. S de la J., como apoderada de Salud Vegas Torre Médica P.H demandada, en los términos del poder conferido.

Se advierte que todas las actuaciones virtuales en el presente proceso deberán ser realizadas desde el correo electrónico luisafdadiezf@hotmail.com , el cual se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **357d8a460b56405e6f3848991cca95b4c87ea49b4b1a93302dbba55ff1064abe**

Documento generado en 02/10/2023 04:29:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>